

Reintegrados con reintegro.	6,121
Idem de sequestros.	5,368
Idem contra otras tesorerias.	300
Reduccion de indigenas.	60,450
Salida de alabalas.	152,345
Idem de depositos jenerales i particulares.	322
Compras de plata.	599,610
Pagado del empréstito.	40,728
Idem por deuda extranjera.	8,600
Valor de una imprenta.	803
Conduccion de caudales.	9,370
Pagado letras protestadas.	9,903
Librado de novenos beneficiados.	2,144
Idem de temporalidades.	367
Idem de penas de camara.	949
Idem de novenos de fabricas.	56,153
Idem de la masa comun.	20,085
Idem del ramo de reintegros.	1,609
Vuelto de alcances de cuentas.	1,709
Salida de aprovechamientos.	48,593
Idem de empréstito extranjero.	22,135
Gastos de certificacion.	8,625
Salida de tributos.	97
Idem de manumisiones.	2,933
Idem vacantes mayores i menores.	7,990
Gastos de cuenta del Perú.	38,042
Apertura de caminos.	8,487
Condonaciones i quintos.	249
Escuillas.	127,228
Cuentas con otras tesorerias.	6,596,760
Total.	17,228,760

TESORERIAS DEL MAGDALENA.	
Masa comun de hacienda.	15,097
Sueldos politicos de hacienda.	45,437
Pagos i prest militares.	226,985
Sueldos de invalidos i retirados.	1,519
Subalistas a la marina.	150,144
Gastos militares.	54,161
Reservaciones para la tropa.	2,423
Compra de elementos de guerra.	1,667
Gastos de artilleria.	15,607
Idem de fortificacion.	14,990
Idem de hospitales.	73,087
Idem de plaza.	4,550
Idem jenerales.	54,830
Idem extraordinarios.	11,354
Idem de papel sellado.	15
Reservas de otras tesorerias.	629,963
Pensiones fijas.	490
Debitos pagados.	86,158
Idem con reintegro.	2,789
Empréstito.	3,429

Quota de Colombia. 800

DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR.
 II. el valor de la correspondencia de tribunales que se cobró de la tesoreria, i hoy se franquca como la de los dependientes. 6.242-2

Por la cuenta de esta administracion comprensiva de 1.º de julio de 1825, hasta fin de junio de 1826 resultaron a favor de la renta, sin incluirse el alcance del año anterior. 5,449-2

Deben aumentarse mil pesos que se enteraron en tesoreria i que en la cuenta se dataron. 8,610-7

II. lo invertido en la fabrica de la nueva administracion que igualmente se dió. 1,000-

Se deduce unicamente la cortisima cantidad que importó la correspondencia que vino sin franquca para los tribunales, i de que me hice cargo por no haberse cumplido en todas las administraciones de la República con la orden que se circuló para que la franqucaran como la de los dependientes. 3,892-4

23-3

13,460-1

DEMOSTRACION

Producto liquido de esta administracion el año de 804. 5,449-2

II. el año economico de 1.º de julio de 1825, hasta fin de junio de 1826. 13,460-1

Diferencia a favor de la renta. 8,010-7

Notas: 1.ª Que en la cuenta de 804 está hecho todo el cargo jeneral, i la data no comprende ninguna partida de gasto extraordinario sino los de oficina.

2.ª Que la data de la cuenta de julio de 1825 a fin de junio de 1826 escede de la de 804 en 4,640 pesos, 6 reales despues de deducidas las partidas de la nueva obra de la administracion, i de la enterada en tesoreria, que equivale a decir, que en igualdad de gastos habría sido el exceso a favor de la renta de 12,690 pesos 7 reales. Se convence pues, que los productos de la correspondencia i encomiendas de esta sola administracion han ido en aumento muy considerable.--Bogotá 6 de octubre de 1827.--*Nicolas M. de Tanco.*

2663 CIRCULAR
 DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR.

Palacio del gobierno en Bogotá a 21 de octubre de 1827-17º Al sr. intendente del departamento de....

Por los artículos 1.º a 18 del decreto orgánico de estudios de 3 de octubre de 1826 se hallan prescritas las reglas bajo las cuales deben establecerse las escuelas de primeras letras por el método conuinado de Bell i de Lancaster. El Libertador presidente que está altamente interesado en que se perfeccione

la educacion pública, especialmente la que se da en las escuelas primarias, que es la más útil, me manda prevenir a VS. que en el primer correo de enero próximo le informe del cumplimiento que hayan tenido los espresados artículos, principalmente el 1.º i el 4.º: del número de escuelas que haya fundadas por el método antiguo ó por el nuevo: en que parroquias, cuales carecen de ellas i cuantos niños hai en cada una dividiendolos por sus clases.

Al exijir VS. estos informes de los gobernadores de las provincias escitará

Dios guarde a VS.-C. SOULLIERE.
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
DIARIO
 de la corte superior de justicia del departamento de Cundinamarca.

Dia 15 de octubre. Se dictó un acto interlocutorio i se sentenciaron: 1.º la causa de Ignacio Montoya sobre propiedad de una salina: 2.º la criminal contra el soldado Francisco Trigos por heridas, desercion i resistencia au alcaide, en la cual fue condenado a diez años de presidio: 3.º la seguida contra Tadeo Nava i José Antonio Neira por robo, se condenó a un año de presidio al primero i se absolvió al segundo: 4.º la de Andres i Pedro Cantor i Felipa Titatá por hurto de que fueron absueltos.

Dia 16. Se hizo relacion de los autos seguidos por los herederos de Prudencio Camacho sobre nulidad del remate de la hacienda de Boitá pero no se votó; i se admitió a examen de abogado al dr. Estanislao Gomez.

Dia 17. Se pronunciaron dos autos interlocutorios. Se votó el recurso de los herederos de Camacho: se hizo relacion del concurso a los bienes del mismo Camacho, mas no se votó; i se oyó la relacion de la causa seguida contra Francisco Javier Gomez por fraude de tabaco que tampoco se votó.

Dia 18. Se dictó un acto interlocutorio, i se sentenciaron: 1.º el pleito de la iglesia de las Nieves con la cofradia de N.º S.º de la Concepcion sobre propiedad de una casa; i 2.º el concurso a los bienes de Prudencio Camacho. Se hizo relacion de la causa seguida contra el soldado Juan José Borques por homicidio i no se votó.

Dia 19. Se hizo relacion de la causa de Santiago Anjel contra Tomas Perez sobre costas de un proceso, pero no se votó. Se empezó la relacion del expediente promovido por el dr. Rumualdo Liévano contra el convento de San Francisco sobre mejoras de una casa; i previo el examen correspondiente fue recibido de abogado el dr. Estanislao Gomez.

Dia 20. Se sentenciaron: 1.º el pleito de los herederos de Juan José Bárcenas con el convento del Carmen de la villa de Leiva, i el que sigue Santiago Anjel contra

Noviembre 4 de 1827 - 17 # 316 - TR, 25 Pienra 2ª 17228 c. 11. 2.3.
 Pg. 5. 2 f. G. = BNC

Nov. 4
 1827.

324

GACETA DE COLOMBIA

ADVERTENCIAS.

1.º Que no se han insertado los ramos de egreso de las casas de moneda porque la cantidad que aparece del ingreso es líquida, i se hubiera duplicado esta erogacion.
 2.º Que aun calculando al departamento de Venezuela dos millones ochocientos sesenta i dos mil, novecientos once pesos, dos reales que es el sumun de gastos comparado a los que tiene que cubrir mayores erogaciones en Colombia, siempre resulta un sobrante de un millon, doscientos treinta mil, doscientos noventa i siete pesos, seis i cuartillo reales.

Bogotá enero 1.º de 1827.- José María del CASTILLO.

su celo para que se lleve á efecto el establecimiento de escuelas primarias en cada una de las parroquias ó por lo menos en todas las que sea posible. VS. segun las circunstancias i conocimientos locales del pais, dictará tambien cuantas providencias juzgue necesarias para que tengan efecto los saludables deseos del Libertador presidente en favor de la educacion popular que tan eficazmente promueve, el sistema de enseñanza mutua.

Dios guarde á VS.- José M. RESTREPO.

MILITARES EN DESTINOS CIVILES.

República de Colombia.- Secretaria de estado del despacho de la guerra.- Seccion 3.ª
 Palacio del gobierno en Bogotá à 19 de octubre de 1827-17.º Al sr. comandante jeneral del departamento de...

Para obviar dudas que pudieran refluir en perjuicio del erario nacional, el P. E. ha tenido á bien hacer la siguiente declaratoria.

Que cuando un oficial, que se halle separado del servicio activo en uso de retiro ó licencia temporal gozando de sueldo en cualquiera de los dos casos, sea empleado en algun destino civil ó de rentas, pueda escoger la dotacion mayor, entre la que tiene por su retiro, ó licencia, i la que corresponde al empleo civil ó de rentas en que fue empleado; pero que no tenga esta eleccion entre el sueldo señalado á un oficial efectivo de su clase, i el asignado al empleo civil ó de rentas en que sirviere.
 Dios guarde á VS.- C. SOUBLETTE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DIARIO

de la corte superior de justicia del departamento de Cundinamarca.

Dia 15 de octubre.- Se dictó un acto interlocutorio i se sentenciaron: 1.º la causa de Ignacio Montoya sobre propiedad de una salina: 2.º la criminal contra el soldado Francisco Trigos por heridas, desercion i resistencia aun algalde, en la cual fue condenado á diez años de presidio: 3.º la seguida contra Tadeo Nava i José Antonio Neira por robo, se condeno á un año de presidio al primero i se absolvió al segundo: 4.º la de Andres i Pedro Cantor i Felipa Titata por hurto

Gastos ordinarios i extraord.	27,399.3
Arrendamiento de casas.	6,871.9
Sueldos fijos i eventuales.	207,575.5
Distribucion de comisos.	4,190
Total	512,018.1

CORREOS.

Sueldos de administradores.	33,329.5
Salario fijo de conducciones.	36,209.5
Idem de correos extraordinarios.	2,642.1
Cartas sobrantes de pago.	4,331.3
Cuarta parte de apartado.	23.4
Aproximativos.	1,351.2
Gastos ordinarios i extraord.	22,839.1
Total	101,350.7

TESORERIAS.

Sueldos de tesorerias.	41,823.6
Idem eventuales.	852.4
Idem políticos i de hacienda.	474,555.5
Lista diplomática.	84,746.7
Lista militar.	4,246,212.7
Sueldos i gastos del museo.	5,862.5
Pensiones de jubilados.	1,936.4
Sueldos de bibliotecario.	499.7
Idem de catedráticos i directores.	5,699.7
Estipendio de curas.	20,906.3
Pensiones del erario.	10,117.3
Monte pio ministerial.	2,033.2
Réditos de consolidacion.	3,652.2
Gastos de hospitales militares.	157,370.6
Lista i gastos de marina.	141,205.2
Rédito del palacio.	1,400
Pago por sueldos atrasados.	4,001.7
Remisiones á factorias.	39,345
Gastos jenerales.	78,270.4
Gastos de plata reacuñada.	32,000
Librado con reintegro.	3,875.1
Idem de secuestros.	6,121.9
Idem contra otras tesorerias.	5,368
Reduccion de indijenas.	300
Salida de alcabalas.	60,450.2
Idem de depósitos jenerales i particulares.	152,345
Compras de plata.	322.3
Pagado del empréstito.	599,610
Idem por deuda estrangera.	40,728.1
Valor de una imprenta.	8,600
Conduccion de caudales.	808.3
Pago de letras protestadas.	9,370
Grado de novenos beneficiados.	9,903.5
Idem de temporalidades.	2,141.4
Idem de penas de cámara.	367
Idem de novenos de fabricas.	949
Idem de la masa comun.	56,153.6

Vacantes mayores.	6,379
Salida de toneladas.	11,329.7
Idem de secuestros.	1,028.5
Depósitos particulares.	5,937.5
Monte pio militar.	3,332.3
Temporalidades.	91.9
Depósitos ajenos.	11,079.2
Buenas cuentas.	1,883.7
Suplemento de correo.	34
Cuarta parte para la deuda nacional.	449
Total	1,455,790.3

EGRESO JENERAL DE CAUDALES. 8,926,068.5

DEMOSTRACION.

Ingreso total.	12,156,372.3
Egreso total.	8,926,068.5
Sobrante.	3,230,303.6

ESTADO

Comparativo del mayor producto que dio esta administracion jeneral de correos i sus agregadas bajo el gobierno español, con el que rindio el año económico de 1.º de julio de 1825 hasta fin de junio de 1826.

Segun el examen de las cuentas de mis antecesores, resulta, que el producto líquido á favor de la renta en 1804 fue el mayor de los anteriores i posteriores años, hasta el de 1824: ascendió á 24,962-3	
Se deducen de este producto las partidas siguientes:	
El líquido que remitia la administracion de Popayán i sus agregadas á esta jeneral, i hoy no lo hace. 7,386-5	
It. el de Carliago por igual razon. 2,514-	
It. el de las administraciones de Pie de Cuesta, Socoro, Jiron, Tunja Rosario de Cúcuta i Porc, que hoy dependen de la departamental de Boyacá. 19,513-1	
It. el valor de la correspondencia de tribunales que se cobró de la tesoreria, i hoy se franquea como la de los dependientes. 3,370-1	
	6,242-2

Por la cuenta de esta administracion comprensiva de 1.º de julio de 1825, hasta fin de junio de 1826 resultaron á favor de la renta, sin incluirse el alcance del año anterior.

Deben aumentarse mil pesos que se enteraron en tesoreria i que en la cuenta se dataron.

It. lo invertido en la fábrica de la nueva administracion que igualmente se dató.

Se deduce unicamente la cortisima cantidad que importó la correspondencia que vino sin franquear para los tribunales, i de que me hice cargo por no haberse cumplido en todas las administraciones de la República con la orden que se circuló para que la franquearan como la de los dependientes. 23-3

125